

INFORME SECRETARIA: Tununguá – Boyacá, veintiocho (28) de junio de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el traslado de la liquidación ya venció y está no fue objetada. Sírvase proceder de conformidad.


MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
TUNUNGUÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, treinta (30) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	158324089001-2013-002-00
Clase de Acción	Sucesión Intestada
Demandante	Dora Emilia Castellanos Otras
Causante	Baudilio Castellanos

Procede el Juzgado a resolver sobre los escritos de cesión a título universal de los derechos que le corresponden a los señores **LOURDES CASTELLANOS PEÑA, JAIME ENRIQUE Y JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS PEÑA, MARIELA DEL CARMEN PEÑA DE ZAPATA y JUAN CARLOS CASTELLANOS PEÑA**, como hijos legítimos del causante **BAUDILIO CASTELLANOS**.

CONSIDERACIONES

La figura de la cesión ha sido concedida por la ley como la facultad que se tiene sobre un derecho para transferirlo en forma gratuita u onerosa, como acontece con la de los créditos personales, la de herencia y los litigiosos -Título XXV, libro cuarto del Código Civil-. Además, de esos derechos que pueden ser cedido, la ley introdujo ciertas solemnidades, como acontece con el de la cesión de la herencia, según el cual, para su perfeccionamiento requiere de la solemnidad del contrato, elevándolo a la escritura pública, porque el inciso 2º del Art. 1857 ibídem, así lo exige, al prever que ***“La venta de los bienes raíces y servidumbres y la de una sucesión hereditaria, no se reputa perfecta ante la ley, mientras no se ha otorgado escritura pública”***

Para el reconocimiento de interesados en el proceso de sucesión, concretamente, de cesionario, el numeral 5º del artículo 491 del Código General del Proceso, consagra “El adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3º, desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia que aprueba la partición, que se le reconozca como cesionario, para lo cual, aa la solicitud acompañara la prueba de su calidad.”

En el caso sub examine, con la finalidad de ser reconocido como cesionario a título universal de los herederos **LOURDES CASTELLANOS PEÑA, JAIME ENRIQUE PEÑA y JOSÉ ANTONIO PEÑA, MARIELA DEL CARMEN PEÑA DE ZAPATA, y JUAN CARLOS CASTELLANOS PEÑA**, quienes eran hijos legítimos del causante **BAUDILIO CASTELLANOS**, al señor **ADEODATO ZAPATA CONTRERAS**, aportó como prueba, copia de las escrituras públicas 29 de fecha 18 de enero de 2022 y 0089 del 14 de junio de 2022, de la Notaría Segunda del Circulo de Chiquinquirá, mediante las cuales transfieren a título de venta y a favor de **ODEODATO ZAPATA CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.141.657 de Bogotá la **TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES** que a **TÍTULO UNIVERSAL**, tienen y le corresponden o puedan corresponderles en la sucesión ilíquida e intestada de **BAUDILIO CASTELLANOS**, fallecido en la ciudad de Chiquinquirá , el diez (10) de marzo de 2003.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor **ADEODATO ZAPATA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.141.657 de Bogotá como **CESIONARIO** a título universal de los derechos que le correspondan o puedan corresponder a los herederos **LOURDES CASTELLANOS PEÑA, JAIME ENRIQUE PEÑA, JOSE ANTONIO PEÑA, MARIELA DEL CAREN PEÑA DE ZAPATA y JUAN CARLOS CASTELLANOS PEÑA**, quienes son hijos legítimos del causante **BAUDILIO CASTELLANOS**, para todos los efectos legales a que haya lugar, y dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **ALEXADER VALERO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.317.142 de Chiquinquirá y T.P. No. 130.327 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del señor **ADEODATO ZAPATA CONTRERAS**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. 18 fijado el 1 de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


MIGUEL PARRÁ GONZÁLEZ
SECRETARIO